



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Partición adicional en liquidación de sociedad patrimonial
Demandante:	José Suárez Martínez
Demandado:	Mireya Martínez Velandia
Radicación:	2020-00558
Asunto:	Constancia de notificación
Decisión:	Requiere

El apoderado del demandante aporta constancia de remisión de la citación para notificación personal establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, que la demandada se rehusó a recibir; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la referida normativa, la comunicación se entiende entregada, y en consecuencia se dispone:

PRIMERO. REQUERIR al extremo activo para proceda a gestionar la notificación por aviso establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 6 de diciembre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 93
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA